

Informo a la titular del despacho que la presente acción de tutela fue radicada el día 24 marzo de 2026 a las 10:19 y fue remitida al despacho el 25 de marzo siendo las 08:00 SIN MEDIDA PROVISIONAL.

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ ECHAVARRÍA
Accionadas	COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL– CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Radicado	05001310502520261005600
Auto	T 142
Decisión/Temas	Admite tutela

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL– CNSC, y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que en el término de **un (01) día** rindan informe sobre lo acontecido con el señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ ECHAVARRÍA** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto, según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991. **EN ESPECIAL SE DEBERÁ DETALLAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RELACIONADOS POR EL ACCIONANTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3, OPEC 207233,** según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, se dispone la integración a la presente acción constitucional de los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3, OPEC 207233.** Para tal efecto, se **REQUIERE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- con el fin de que publique en su página web un aviso dirigido a las personas inscritas en dicho proceso de selección, poniendo en conocimiento el presente auto admisorio y el escrito de tutela e indicándoles el término con el que cuentan para coadyuvar esta acción constitucional, que es de dos (2) días desde la publicación en el portal. De la misma manera, la otra entidad accionada, deberá fijar un aviso en su sitio web, o de manera física de no contar con este medio, y allegar constancia de la publicación realizada junto con el informe que rinda.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ ECHAVARRÍA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL– CNSC, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: INTEGRAR a la presente acción constitucional a los **PARTICIPANTES DE LA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3, OPEC 207233. Para tal efecto, se REQUIERE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- con el fin de que publique en su página web un aviso dirigido a las personas inscritas en dicho proceso de selección, poniendo en conocimiento el presente auto admisorio y el escrito de tutela e indicándoles el término con el que cuentan para coadyuvar esta acción constitucional, que es de dos (2) días desde la publicación en el portal. De la misma manera, la otra entidad accionada, deberá fijar un aviso en su sitio web, o de manera física de no contar con este medio, y allegar constancia de la publicación realizada junto con el informe que rinda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a las entidades accionadas, para que en el término de **un (01) día** rindan informe sobre lo acontecido con el señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ ECHAVARRÍA** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto, según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991. **EN ESPECIAL SE DEBERÁ DETALLAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RELACIONADOS POR EL ACCIONANTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3, OPEC 207233**

CUARTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

anfelop7@gmail.com

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia